

RG 5405/2023 AFIP - Contribuciones Patronales
Pago a cuenta con Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios
Microempresas (Agencias de Viajes hasta 7 empleados)

La AFIP reglamenta el mecanismo para que las microempresas puedan computar hasta un 30% del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias que les hubieran percibido, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Procedimiento:

Los empleadores que se encuentren caracterizados con el código “272 – Micro Empresas Ley 25.300” en el servicio “Sistema Registral” de Afip, al último día del mes en que se devenguen las contribuciones de seguridad social en las que se aplicará el beneficio, deberán ejercer la opción del beneficio al momento de confeccionar la declaración jurada en el sistema “Declaración en línea”.

El sistema indicará 2 (dos) totales:

- a) Contribuciones SIPA
- b) Contribuciones no SIPA

Asimismo, se deberá informar en la declaración jurada el importe del impuesto sobre los créditos y débitos que se deseen computar en el campo “Pago a cuenta Dec 394/2023”, el que no podrá superar el 15% del saldo a ingresar en concepto de contribuciones patronales con destino SIPA, ni el 30% del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.

El cómputo del impuesto sólo procederá respecto del importe percibido en concepto de impuesto sobre los créditos y débitos durante el período mensual devengado de las contribuciones que se cancelen, no pudiendo aplicarse saldos de otros períodos

Las percepciones sufridas el día 31 de julio de 2023 podrá ser computadas a cuenta de las contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto 2023.

La declaración jurada deberá efectuarse mediante la utilización del reléase 11 de la versión 44 del sistema informático “Declaración en línea”, disponible en el sitio web AFIP.

Será condición para el cómputo del beneficio, que la cuenta bancaria en la cual se efectúa la percepción del impuesto sobre los créditos y débitos se encuentre a nombre del empleador caracterizado como microempresa.

El saldo de la declaración jurada que corresponda ingresar por los períodos agosto 2023 a diciembre 2024, inclusive, deberá efectuarse mediante VEP, con los siguientes códigos:

-Contribuciones patronales SIPA Decreto 394/2023:

impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-154-019.

-Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA – Decreto 394/2023:

Impuesto/concepto/subconcepto (ICS): 351-155-019